



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00222-00
Solicitante: Yeiser Oclenier Toro Villada
Auto sustanciación No. 267

En atención a la petición planteada ante este despacho por el señor Yeiser Oclenier Toro Villada, para que se le conceda amparo de pobreza, el juzgado estima que la misma no cumple con los requisitos exigidos del artículo 151 del C.G.P., en el entendido que el artículo en cita establece una excepción: “salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

Lo anterior se deduce de la solicitud; pues en ella se establece que el proceso para cual se solicita el amparo es un proceso ejecutivo de mínima cuantía; razón por el cual no concede el procurado amparo.

Notifiquese;

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e9bdb32383463b31e5e70c5aa4551318ff90c44964ac8ce8fe9dffe1e968ccb

Documento generado en 24/08/2022 04:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>